



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVIII/RCT-CONF/030/2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICINCO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de **confidencial** de la información consistente en datos personales de Solicitud de Registro (domicilio personal del participante, correo electrónico personal, número de teléfono celular personal, sexo, ocupación, tiempo de residencia, Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa); Acta de nacimiento (folio electrónico y código de barras, validación electrónica y código de barras, Clave Única de Registro de Población y código de barras, fecha de registro, oficialía, libro, foja, acta, datos de la persona registrada (sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento), datos de filiación de la persona registrada (nombre completo, nacionalidad, edad), datos de los abuelos, anotaciones marginales, códigos QR y folio); Anuencia (firma autógrafa); Avisos de Privacidad (firma autógrafa); Carta bajo protesta de decir la verdad (nacionalidad, edad, firma autógrafa); Cartas de recomendación (nombre completo del que suscribe (carta recomendación), domicilio particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de teléfono particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de identidad (carta de recomendación), firma del que suscribe (carta de recomendación), correo electrónico personal del que suscribe, domicilio (credencial para votar del que suscribe), Clave de Elector (Credencial para votar del que suscribe), Clave Única de Registro de Población (CURP) (Credencial para votar del que suscribe), fecha de nacimiento (Credencial para votar del que suscribe), sexo (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), fotografía, fotografía fantasma con datos variables (Credencial para votar del que suscribe), año de registro (Credencial para votar del que suscribe), Estado (Credencial para votar del que suscribe), Municipio (Credencial para votar del que suscribe), Sección (Credencial para votar del que suscribe), Localidad (Credencial para votar del que suscribe), emisión (Credencial para votar del que suscribe), vigencia (Credencial para votar del que suscribe), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad) (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), códigos bidimensional QR (Credencial para votar del que suscribe), código de barras (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe); Certificado de estudios/Kardex Académico (calificaciones, promedio general de aprovechamiento, N° de matrícula, N° folio, calificaciones, STM, promedio, créditos aprobados, observaciones, ordinario (ORD), No1, No2, ESP, CRE, SIT, ESTATUS, fotografía); Constancia de Antecedentes Penales (número de constancia, fotografía, expedición, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, código QR de verificación); Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), código bidimensional QR, información de si es o no de deudor alimentario); Constancia De No Inhabilitación (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), información de si es o no si cuenta con una sanción de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, código bidimensional QR, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de inscripción, folio, entidad de registro, código de barras, códigos bidimensionales QR; Constancia de situación fiscal, Código bidimensional QR, código y número de barras, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), id CIF, datos de identificación del contribuyente (CURP, fecha de inicio de operaciones, estatus en el padrón, fecha de último cambio de estado), datos del domicilio registrado (código postal, nombre de vialidad, número interior, localidad, entidad federativa, tipo de vialidad, número exterior, colonia, municipio o demarcación territorial, entre calle y calle, datos de actividades económicas (porcentaje, fecha de inicio y fin), regímenes (fecha de inicio y fin), obligaciones (descripción de la obligación, descripción del vencimiento, fecha de inicio y fecha de fin), cadena original sello, sello digital, código bidimensional QR, certificado de residencia (N° folio, fotografía, edad, estado civil, lugar de nacimiento, firma autógrafa, tiempo de residencia, domicilio); Constancia de Verificación de Personas Inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Clave de Elector, información de si está o no inscrita en el Registro Estatal de Personas Sancionadas, código bidimensional QR); Credencial para votar (domicilio, Clave de Elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, sexo, firma, fotografía, fotografía fantasma con datos variables, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, N° de identificador (OCR), zona de lectura mecánica

(CURP y nacionalidad), huella, firma, códigos bidimensional QR, código de barras, huella dactilar); Curriculum Vitae (fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, género, domicilio, número de teléfono de casa y número de teléfono celular, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico personal y de oficina, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector, N° de Cédulas Profesionales, formación académica, idiomas, desempeño profesional, experiencia laboral u otros estudios, firma); Motivos de Postulación (descripción de motivos de postulación, firma autógrafa); Título Profesional (fotografía, firma autógrafa, N° de libro, foja, folio, registro estatal, folios, CURP y código de barra de CURP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de cédula anterior, estudios de posgrado, entidad federativa, periodo, examen de grado, lugar y fecha de certificación de los estudios, estudios de bachillerato, fecha de examen profesional, número de cédula y código de barras, matrícula, N° de título, clave de registro del grado y código de barras, códigos bidimensionales QR); Cédula profesional (N° de cédula profesional, fotografía, firma, CURP, folio, libro, sección, código bidimensional QR, código de barras, cadena original, firma electrónica, código de barras de número de cédula profesional e identificador electrónico, N° de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad); Elementos de prueba de los aspirantes (expedientes de casos que permitan advertir la participación del aspirante actuando como persona autorizada, así como en publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación), contenidos en los expedientes de los aspirantes dentro del Proceso para Participar en la Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria de las Personas que Ocuparán los Cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para dar respuestas a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 08014442500063, 080144425000086 y 080144425000125, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y;

## RESULTANDOS

1.- Que en fecha siete de julio del presente año, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en datos personales de Solicitud de Registro (domicilio personal del participante, correo electrónico personal, número de teléfono celular personal, sexo, ocupación, tiempo de residencia, Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa); Acta de nacimiento (folio electrónico y código de barras, validación electrónica y código de barras, Clave Única de Registro de Población y código de barras, fecha de registro, oficialía, libro, foja, acta, datos de la persona registrada (sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento), datos de filiación de la persona registrada (nombre completo, nacionalidad, edad), datos de los abuelos, anotaciones marginales, códigos QR y folio); Anuencia (firma autógrafa); Avisos de Privacidad (firma autógrafa); Carta bajo protesta de decir la verdad (nacionalidad, edad, firma autógrafa); Cartas de recomendación (nombre completo del que suscribe (carta recomendación), domicilio particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de teléfono particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de identidad (carta de recomendación), firma del que suscribe (carta de recomendación), correo electrónico personal del que suscribe, domicilio (credencial para votar del que suscribe), Clave de Elector (Credencial para votar del que suscribe), Clave Única de Registro de Población (CURP) (Credencial para votar del que suscribe), fecha de nacimiento (Credencial para votar del que suscribe), sexo (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), fotografía, fotografía fantasma con datos variables (Credencial para votar del que suscribe), año de registro (Credencial para votar del que suscribe), Estado (Credencial para votar del que suscribe), Municipio (Credencial para votar del que suscribe), Sección (Credencial para votar del que suscribe), Localidad (Credencial para votar del que suscribe), emisión (Credencial para votar del que suscribe), vigencia (Credencial para votar del que suscribe), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad) (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), códigos bidimensional QR (Credencial para votar del que suscribe), código de barras (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe); Certificado de estudios/Kardex Académico (calificaciones, promedio general de aprovechamiento, N° de matrícula, N° folio, calificaciones, STM, promedio, créditos aprobados, observaciones, ordinario (ORD), No1, No2,



ESP, CRE, SIT, ESTATUS, fotografía); Constancia de Antecedentes Penales (número de constancia, fotografía, expedición, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, código QR de verificación); Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), código bidimensional QR, información de si es o no de deudor alimentario); Constancia De No Inhabilitación (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), información de si es o no si cuenta con una sanción de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, código bidimensional QR, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de inscripción, folio, entidad de registro, código de barras, códigos bidimensionales QR; Constancia de situación fiscal, Código bidimensional QR, código y número de barras, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), id CIF, datos de identificación del contribuyente (CURP, fecha de inicio de operaciones, estatus en el padrón, fecha de último cambio de estado), datos del domicilio registrado (código postal, nombre de vialidad, número interior, localidad, entidad federativa, tipo de vialidad, número exterior, colonia, municipio o demarcación territorial, entre calle y calle, datos de actividades económicas (porcentaje, fecha de inicio y fin), regímenes (fecha de inicio y fin), obligaciones (descripción de la obligación, descripción del vencimiento, fecha de inicio y fecha de fin), cadena original sello, sello digital, código bidimensional QR, certificado de residencia (Nº folio, fotografía, edad, estado civil, lugar de nacimiento, firma autógrafa, tiempo de residencia, domicilio); Constancia de Verificación de Personas Inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Clave de Elector, información de si está o no inscrita en el Registro Estatal de Personas Sancionadas, código bidimensional QR); Credencial para votar (domicilio, Clave de Elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, sexo, firma, fotografía, fotografía fantasma con datos variables, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, Nº de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad), huella, firma, códigos bidimensional QR, código de barras, huella dactilar); Curriculum Vitae (fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, género, domicilio, número de teléfono de casa y número de teléfono celular, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico personal y de oficina, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector, Nº de Cédulas Profesionales, formación académica, idiomas, desempeño profesional, experiencia laboral u otros estudios, firma); Motivos de Postulación (descripción de motivos de postulación, firma autógrafa); Título Profesional (fotografía, firma autógrafa, Nº de libro, foja, folio, registro estatal, folios, CURP y código de barra de CURP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de cédula anterior, estudios de posgrado, entidad federativa, periodo, examen de grado, lugar y fecha de certificación de los estudios, estudios de bachillerato, fecha de examen profesional, número de cédula y código de barras, matrícula, Nº de título, clave de registro del grado y código de barras, códigos bidimensionales QR); Cédula profesional (Nº de cédula profesional, fotografía, firma, CURP, folio, libro, sección, código bidimensional QR, código de barras, cadena original, firma electrónica, código de barras de número de cédula profesional e identificador electrónico, Nº de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad); Elementos de prueba de los aspirantes (expedientes de casos que permitan advertir la participación del aspirante actuando como persona autorizada, así como en publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación), contenidos en los expedientes de los aspirantes dentro del Proceso para Participar en la Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria de las Personas que Ocuparán los Cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para dar respuestas a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 08014442500063, 080144425000086 y 080144425000125, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

*"Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en fechas trece de febrero, veinticuatro de marzo y dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se recibió en esta Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos a mi cargo solicitudes de acceso a la información con número de folio 08014442500063, 080144425000086 y 080144425000125 respectivamente, en la que se solicitó lo siguiente:*

➤ 08014442500063:

En referencia a la elección extraordinaria de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024 – 2025, mi solicitud es conforme a los artículos 4, 29, 40 bis, 99, último párrafo, 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que en esencia enfatizan sobre la transparencia del proceso de selección de las personas candidatas, se pide lo siguiente: Se permita el acceso a los documentos que acreditan que los candidatos que se inscribieron en la convocatoria, cumplen con los requisitos de la convocatoria, respecto de los siguientes candidatos: AARON ALBERTO SAMANIEGO MONTES ADRIANA SARAI ESPINOZA RIOS ALAN ESTEBAN ONOFRE HERNANDEZ AMANDA PÉREZ GONZÁLEZ ANGELICA MARIA VEGA ANCHONDO ARTURO MARQUEZ CORTAZAR CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA CARLOS ANDRES AGUILAR CHAVEZ CARLOS FELIPE HOLGUIN BARRERA CRUZ PONCE OCON CYNTHIA PAOLA LUNA IBARRA DANIELA MICHAUS CHAVEZ DEYANIRA LEYVA SIERRA ENRIQUE ANTONIO VAZQUEZ DEL MERCADO LOPEZ ERICK FERNANDO DOUR IGLESIAS ESTEFANIA GOMEZ PEREZ GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL HECTOR MARTINEZ ESCAPITA HECTOR EDUARDO GÁNDARA SÁNCHEZ INDIRA TORRES BACA ITZEL ALEJANDRA CARDENAS SALAS JESUS PORTILLO CALDERON JESUS ROBERTO PIÑON ESTRADA JORGE ARMANDO ARIZPE LOERA JOSÉ LUIS ADAME COTA JULIO CESAR CALDERON PALACIOS KAREN PAOLA TARIN CANO LAURA JULIA SANDOVAL TORRES LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON LUIS EDUARDO RIVAS MARTINEZ MARIA GUADALUPE FIERRO SERNA MARIA ZULMA CHACON FRANCO MARISOL CAMPOS RUIZ MARITZA BETH PARRA MUÑOZ MARYNEÉ MUÑOZ CHÁVEZ MAUREEN FRIZZELL MANCHA GARCIA MIGUEL ALAN TALAVERA SANCHEZ OCTAVIO ALONSO VILLEGAS CASAS OSCAR IVÁN GARCÍA CEBALLOS OMAR IVAN SERRANO LOZANO PAMELA PEREZ ESPEJO RAUL CORRAL LOPEZ RAÚL ALFREDO BARRÓN FLORES RENÉ IVÁN HERMOSILLO PORRAS RICARDO MANJARREZ PADILLA ROBIN ALFONSO MELENDEZ PEREZ RUBEN EDUARDO PUCHI CARRASCO SALVADOR LOO BACA SANDRA PAOLA CAZARES PALACIO VERÓNICA GUADALUPE DURAN CHACÓN XAVIER ELÍAS OCHOA GONZÁLEZ YAZMIN ALEJANDRA FUYIVARA JAUREGUI YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ ADRIAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ AIDA ROSARIO CALDERON COLOMO ANDREA PLATA BREACH ANGEL RAFAEL BAEZA SOLIS ARACELY GUARDADO SIMENTAL CRISTY GRICEL JURADO ORTIZ ERICK VILLELA ARMENDÁRIZ EUNICE MÉNDEZ TARANGO LAURO ARMI QUEZADA FLORES LUIS IVAN GARCIA DELGADO ROBIN KARIM GARZA LEYVA JAHAZIEL DAVID TORRES SANTIESTEBAN JORGE MARTÍN MATRÓN SÁENZ MINERVA DERMA RODRÍGUEZ Lo anterior dada la naturaleza de dicho procedimiento establecido de forma pública y con la característica de ser en todo momento transparente, ya que de no ser así, se estaría vulnerando el acceso a información relevante, implicando sospecha de corrupción en el proceso. Es obligación de los Poderes del Estado garantizar la transparencia como derecho humano que es, así lo disponen los artículos 1, 2, 3, fracciones I, V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 98, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, pues a los candidatos se les hizo informo y firmaron una anuencia sobre el trato de sus datos personales que establecía que con base en éste último artículo podría transferirse la información, dado que es la Ley máxima del Estado la que impone requisitos en el proceso de selección y obligación de que el mismo sea transparente en todo momento. Datos complementarios: LOS DATOS SE PUEDEN OBTENER DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LOS COMITÉS RESPECTIVOS DE SELECCIÓN: Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

➤ 080144425000086:

Comités de Evaluación de Aspirantes a Personas Juzgadoras de los respectivos poderes del Estado; Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Proporcionar los datos de todos los aspirantes que fueron insaculados y remitidos en los respectivos listados al IEE Currículum Ensayo de Exposición de Motivos de Aspiración al Cargo Cartas de Recomendación Título Profesional y Kardex o Relación de Estudios. Datos complementarios: Información pública suministrada por todos los aspirantes a los respectivos Comités de Evaluación de Aspirantes a Personas Juzgadoras de los 3 poderes del Estado.

➤ 080144425000125:

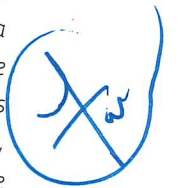
Solicito copia certificada de los respectivos documentos de las siguientes personas en atención a que fueron candidatas a magistrados penales. De RUBÉN AGUILAR GIL y JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ el documento con que acredito el Poder Judicial que eran magistrados en funciones en calidad de reelección. De HÉCTOR VILLASANA RAMÍREZ, el documento con que crédito sus

calificaciones por materia y de promedio general de la licenciatura en derecho. Datos complementarios: Solicito copia certificada de los respectivos documentos de las siguientes personas en atención a que fueron candidatas a magistrados penales. De RUBÉN AGUILAR GIL y JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ el documento con que acredito el Poder Judicial que eran magistrados en funciones en calidad de reelección. De HÉCTOR VILLASANA RAMÍREZ, el documento con que crédito sus calificaciones por materia y de promedio general de la licenciatura en derecho.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de conformidad con el artículo 124, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información.

Que en los términos del artículo 130 fracciones VIII, XXV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, llevar el control y seguimiento, así como el archivo de los expedientes de los asuntos de su competencia, auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política, así como, atender las demás actividades que le señalen la presente Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso.

Por lo anterior, obra en poder de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, los documentos de las personas interesadas en participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado, mismos que incluyen Información confidencial consistente en los datos personales de Solicitud de Registro (domicilio personal del participante, correo electrónico personal, número de teléfono celular personal, sexo, ocupación, tiempo de residencia, Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa); Acta de nacimiento (folio electrónico y código de barras, validación electrónica y código de barras, Clave Única de Registro de Población y código de barras, fecha de registro, oficialía, libro, foja, acta, datos de la persona registrada (sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento), datos de filiación de la persona registrada (nombre completo, nacionalidad, edad), datos de los abuelos, anotaciones marginales, códigos QR y folio); Anuencia (firma autógrafa); Avisos de Privacidad (firma autógrafa); Carta bajo protesta de decir la verdad (nacionalidad, edad, firma autógrafa); Cartas de recomendación (nombre completo del que suscribe (carta recomendación), domicilio particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de teléfono particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de identidad (carta de recomendación), firma del que suscribe (carta de recomendación), correo electrónico personal del que suscribe, domicilio (credencial para votar del que suscribe), Clave de Elector (Credencial para votar del que suscribe), Clave Única de Registro de Población (CURP) (Credencial para votar del que suscribe), fecha de nacimiento (Credencial para votar del que suscribe), sexo (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), fotografía, fotografía fantasma con datos variables (Credencial para votar del que suscribe), año de registro (Credencial para votar del que suscribe), Estado (Credencial para votar del que suscribe), Municipio (Credencial para votar del que suscribe), Sección (Credencial para votar del que suscribe), Localidad (Credencial para votar del que suscribe), emisión (Credencial para votar del que suscribe); vigencia (Credencial para votar del que suscribe), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad) (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), códigos bidimensional QR (Credencial para votar del que suscribe), código de barras (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe); Certificado de estudios/Kardex Académico (calificaciones, promedio general de aprovechamiento, N° de matrícula, N° folio, calificaciones, STM, promedio, créditos aprobados, observaciones, ordinario (ORD), No1, No2, ESP, CRE, SIT, ESTATUS, fotografía); Constancia de Antecedentes Penales (número de constancia, fotografía, expedición, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, código QR de verificación); Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), código bidimensional QR, información de si es o no de deudor alimentario); Constancia De No Inhabilitación (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), información de si es o no si cuenta con una sanción de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, código bidimensional QR, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de inscripción, folio, entidad de registro, código de barras, códigos bidimensionales QR; Constancia de situación fiscal, Código bidimensional QR, código y numero de barras, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), id CIF, datos de identificación del contribuyente (CURP, fecha de inicio de operaciones, estatus en el padrón, fecha de ultimo cambio de estado), datos del domicilio registrado (código postal, nombre de vialidad, número interior, localidad, entidad federativa, tipo de vialidad, número exterior, colonia, municipio o demarcación territorial, entre calle y calle, datos de actividades económicas (porcentaje, fecha de inicio y fin ), regímenes (fecha de inicio y fin), obligaciones(descripción de la obligación,



descripción del vencimiento, fecha de inicio y fecha de fin), cadena original sello, sello digital, código bidimensional QR, certificado de residencia (Nº folio, fotografía, edad, estado civil, lugar de nacimiento, firma autógrafa, tiempo de residencia, domicilio); Constancia de Verificación de Personas Inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Clave de Elector, información de si está o no inscrita en el registro estatal de personas sancionadas, código bidimensional QR); Credencial para votar (domicilio, Clave de Elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, sexo, firma, fotografía, fotografía fantasma con datos variables, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, Nº de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad), huella, firma, códigos bidimensional QR, código de barras, huella dactilar); Curriculum Vitae (fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, género, domicilio, número de teléfono de casa y número de teléfono celular, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico personal y de oficina, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector, Nº de Cédulas Profesionales, formación académica, idiomas, desempeño profesional, experiencia laboral u otros estudios, firma); Motivos de Postulación (descripción de motivos de postulación, firma autógrafa); Título Profesional (fotografía, firma autógrafa, Nº de libro, foja, folio, registro estatal, folios, CURP y código de barra de CURP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de cédula anterior, estudios de posgrado, entidad federativa, periodo, examen de grado, lugar y fecha de certificación de los estudios, estudios de bachillerato, fecha de examen profesional, número de cédula y código de barras, matrícula, Nº de título, clave de registro del grado y código de barras, códigos bidimensionales QR); Cédula profesional (Nº de Cédula Profesional, fotografía, firma, CURP, folio, libro, sección, código bidimensional QR, código de barras, cadena original, firma electrónica, código de barras de número de cédula profesional e identificador electrónico, Nº de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad); Elementos de prueba de los aspirantes (expedientes de casos que permitan advertir la participación del aspirante actuando como persona autorizada, así como en publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación); contenidos en la documentación de expedientes de los aspirantes dentro del Proceso para Participar en la Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria de las Personas que Ocuparán los Cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para dar respuestas a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125.

Que del análisis de la información antes mencionada, necesaria para dar respuestas a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125, obran datos personales en la solicitud de registro, acta de nacimiento, anuencia, avisos de privacidad, carta bajo protesta de decir verdad, cartas de recomendación, certificado de estudios/Kardex académico, constancia de antecedentes penales, constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, constancia de no inhabilitación, certificado de residencia, constancia de verificación de personas inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, credencial para votar, curriculum vitae, motivos de postulación, título profesional, cédula profesional y elementos de prueba, contenidos en los expedientes de las personas interesadas en participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado; mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, tal como se encuentra señalado, fundado y motivado, en el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR TOTALMENTE COMO CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, ACTA DE NACIMIENTO, ANUENCIA, AVISOS DE PRIVACIDAD, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CARTAS DE RECOMENDACIÓN, CERTIFICADO DE ESTUDIOS/KARDEX ACADÉMICO, CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS DEUDORAS ALIMENTARIAS MOROSAS DE CHIHUAHUA, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, CERTIFICADO DE RESIDENCIA, CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CREDENCIAL PARA VOTAR, CURRICULUM VITAE, MOTIVOS DE POSTULACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL, CÉDULA PROFESIONAL Y ELEMENTOS DE PRUEBA, PRESENTADOS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES DENTRO DEL PROCESO PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 080144425000063, 080144425000086 Y 080144425000125, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."


En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, así como la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, me permito remitir a ese Cuerpo Colegiado el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR TOTALMENTE COMO CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, ACTA DE NACIMIENTO, ANUENCIA, AVISOS DE PRIVACIDAD, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CARTAS DE RECOMENDACIÓN, CERTIFICADO DE ESTUDIOS/KARDEX ACADÉMICO, CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS DEUDORAS ALIMENTARIAS MOROSAS DE CHIHUAHUA, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, CERTIFICADO DE RESIDENCIA, CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CREDENCIAL PARA VOTAR, CURRÍCULUM VITAE, MOTIVOS DE POSTULACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL, CÉDULA PROFESIONAL Y ELEMENTOS DE PRUEBA, PRESENTADOS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES DENTRO DEL PROCESO PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 080144425000063, 080144425000086 Y 080144425000125, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

Así mismo, me permito solicitar a ese Cuerpo Colegiado se pronuncie en los términos que considere procedentes, para estar en posibilidad de dar respuestas a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125."

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado", de conformidad con el artículo 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y su correlativo artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- II. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su artículo 4º fracción II, párrafos del uno al tres, pues parte del principio de que, garantizar transparencia en el quehacer público y salvaguardar el acceso a la información son principios básicos de toda sociedad democrática.
- III. Que, de igual forma, los datos personales encuentran protección en el artículo 4º fracción III, párrafos del uno al tres de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al establecer que la ley protegerá a las personas contra cualquier lesión en sus derechos, resultante del tratamiento de sus datos personales.
- IV. Que, en ese orden democrático, la protección de Datos Personales, contenidos en archivos, bases de datos, o registros públicos, guarda similar relevancia frente al derecho de acceso a la información pública. El salvaguardar el derecho de acceso a la información, así como el derecho a la protección de Datos Personales, es básico y resulta fundamental para asegurar el respeto a los derechos individuales y una convivencia armónica, toda vez que dichos datos son de importancia e interés exclusivamente de su titular.
- V. Que, en materia de acceso a la información pública, el Congreso observará lo establecido en la Constitución Política Local, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con el tema, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.



- VI. Que, por mandato de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo tiene el carácter de Sujeto Obligado, de conformidad con su artículo 32 fracción III y, por ende, le son aplicables las disposiciones en materia de clasificación y resguardo de la información, al igual que serán responsables de los datos personales en su poder y cumplirán con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- VII. Que el Comité de Transparencia es el Cuerpo Colegiado del Sujeto Obligado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo señalado en su artículo 5º, fracción V.
- VIII. Que se considera como información confidencial la información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público, de conformidad con el artículo 5º, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- IX. Que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deberán proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial. De conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 33 fracción XI.
- X. Que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- XI. Que por mandato de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 25, cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás normatividad aplicable. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.
- XII. Que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuentra dentro de los supuestos de reserva o confidencialidad establecidos en el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo señalado en la misma en su artículo 109.
- XIII. Que este Comité de Transparencia es competente para resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XIV. Que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas conforme a los criterios y lineamientos que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información; así como confirmar modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, conforme lo estipulado en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XV. Que, de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia tiene la facultad de

acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto.

- XVI. Acorde a lo dispuesto por el artículo 6o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.
- XVII. Que el H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene conformado su Comité de Transparencia, el cual cuenta con las atribuciones que le señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Esto de conformidad con lo señalado en los artículos 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en el 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XVIII. Que las Áreas, son las instancias comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado que generen, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, todo tipo de información, según lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 5º, fracción II.
- XIX. Que, el Poder Legislativo del estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Octavo, párrafos segundo y tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 101, Tercero Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; Transitorio Tercero, apartado A, fracción II del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O., que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución local, y demás disposiciones legales aplicables, emitió la convocatoria dirigida a personas con licenciatura en derecho para participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado
- XX. Que el Artículo Tercero Transitorio, Apartado A, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, establece que el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; estableciendo que el viernes 28 de febrero de 2025 es la fecha máxima para que el Congreso del Estado remita a la autoridad electoral competente las postulaciones de los aspirantes. Dando cumplimiento a cabalidad con lo preceptuado en el mencionado artículo.
- XXI. Que dicha convocatoria establece en su Base Quinta. "De la transparencia y protección de datos personales". Que con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección se harán públicos los resultados correspondientes a cada etapa a través de la dirección electrónica que para tal efecto designe cada Poder del estado. Misma que se efectuó por medio del Banner creado por el propio Comité de Evaluación del H. Congreso del Estado, a través del cual se hicieron públicos el listado de aspirantes, convocatoria, así como el total de etapas a realizar por parte del Comité de Evaluación.
- XXII. Que la propia convocatoria establece que la información y documentos que integra los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que no podrá

tener otro fin que el previsto en la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

- XXIII. Que, en dicha convocatoria se establece que las personas aspirantes deberán firmar el formato de aceptación del Aviso de Privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.
- XXIV. Que el total de personas aspirantes firmó el debido formato de aceptación del Aviso de Privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.
- XXV. Que el Aviso de Privacidad firmado por los participantes, en el apartado de Transferencia de datos personales, detalla que los datos personales podrán ser transferidos a las entidades mencionadas, conforme a las finalidades descritas en el propio Aviso de Privacidad, y en los términos establecidos en la Convocatoria, siendo exclusivamente los siguientes: 1.- Instituto Estatal Electoral. Con la finalidad de que efectúe el proceso de elección, publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría a los candidatos, asignación de cargos alternadamente entre hombres y mujeres, declaración de validez de la elección y envío de resultados al Tribunal Estatal Electoral. 2.- Tribunal Estatal Electoral. A fin de que, resuelva las impugnaciones que en su caso se presenten. Contando esta Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el consentimiento de los titulares de los Datos personales, para que única y exclusivamente se transfiera la información a las entidades pactadas en dicho Aviso de Privacidad.
- XXVI. Que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, creó el sistema de candidaturas Conóceles Judicial Chihuahua, programa de consulta para conocer las candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial en el Estado de Chihuahua 2025. Espacio en el que se puede consultar los datos del perfil, historia jurídica, profesional y laboral; trayectoria académica; motivación para ocupar un cargo público, así como la visión y propuestas de mejora acerca de la función jurisdiccional de las candidaturas o magistraturas y juezas o jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Siendo tal la información proporcionada de manera voluntaria por las candidaturas que participan en la elección de personas juzgadoras de Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XXVII. Que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de conformidad con el artículo 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información, a la que le corresponde el despacho de llevar el control y seguimiento, así como el archivo de los expedientes de los asuntos de su competencia, auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política, así como atender las demás actividades que le señalen la presente Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso, en lo dispuesto en el artículo 130 fracciones VIII, XXV y XXX.
- XXVIII. Que en fecha trece de febrero del presente año, se recibió por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, cuestión dirigida al H. Congreso del Estado de Chihuahua, identificada con el número de folio 080144425000063 y que consistía en: "En referencia a la elección extraordinaria de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024 – 2025, mi solicitud es conforme a los artículos 4, 29, 40 bis, 99, último párrafo, 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que en esencia enfatizan sobre la transparencia del proceso de selección de las personas candidatas, se pide lo siguiente: Se permita el acceso a los documentos que acreditan que los candidatos que se inscribieron en la convocatoria, cumplen con los requisitos de la convocatoria, respecto de los siguientes candidatos: AARON ALBERTO SAMANIEGO MONTES ADRIANA SARAI ESPINOZA RIOS ALAN ESTEBAN ONOFRE HERNANDEZ

AMANDA PÉREZ GONZÁLEZ ANGELICA MARIA VEGA ANCHONDO ARTURO MARQUEZ CORTAZAR CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA CARLOS ANDRES AGUILAR CHAVEZ CARLOS FELIPE HOLGUIN BARRERA CRUZ PONCE OCON CYNTHIA PAOLA LUNA IBARRA DANIELA MICHAUS CHAVEZ DEYANIRA LEYVA SIERRA ENRIQUE ANTONIO VAZQUEZ DEL MERCADO LOPEZ ERICK FERNANDO DOUR IGLESIAS ESTEFANIA GOMEZ PEREZ GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL HECTOR MARTINEZ ESCAPITA HECTOR EDUARDO GÁNDARA SÁNCHEZ INDIRA TORRES BACA ITZEL ALEJANDRA CARDENAS SALAS JESUS PORTILLO CALDERON JESUS ROBERTO PIÑON ESTRADA JORGE ARMANDO ARIZPE LOERA JOSÉ LUIS ADAME COTA JULIO CESAR CALDERON PALACIOS KAREN PAOLA TARIN CANO LAURA JULIA SANDOVAL TORRES LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON LUIS EDUARDO RIVAS MARTINEZ MARIA GUADALUPE FIERRO SERNA MARIA ZULMA CHACON FRANCO MARISOL CAMPOS RUIZ MARITZA BETH PARRA MUÑOZ MARYNEÉ MUÑOZ CHÁVEZ MAUREEN FRIZZELL MANCHA GARCIA MIGUEL ALAN TALAVERA SANCHEZ OCTAVIO ALONSO VILLEGAS CASAS OSCAR IVÁN GARCÍA CEBALLOS OMAR IVAN SERRANO LOZANO PAMELA PEREZ ESPEJO RAUL CORRAL LOPEZ RAÚL ALFREDO BARRÓN FLORES RENÉ IVÁN HERMOSILLO PORRAS RICARDO MANJARREZ PADILLA ROBIN ALFONSO MELENDEZ PEREZ RUBEN EDUARDO PUCHI CARRASCO SALVADOR LOO BACA SANDRA PAOLA CAZARES PALACIO VERÓNICA GUADALUPE DURAN CHACÓN XAVIER ELÍAS OCHOA GONZÁLEZ YAZMIN ALEJANDRA FUYIVARA JAUREGUI YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ ADRIAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ AIDA ROSARIO CALDERON COLOMO ANDREA PLATA BREACH ANGEL RAFAEL BAEZA SOLIS ARACELY GUARDADO SIMENTAL CRISTY GRICEL JURADO ORTIZ ERICK VILLELA ARMENDÁRIZ EUNICE MÉNDEZ TARANGO LAURO ARMI QUEZADA FLORES LUIS IVAN GARCIA DELGADO ROBIN KARIM GARZA LEYVA JAHAZIEL DAVID TORRES SANTIESTEBAN JORGE MARTÍN MATRÓN SÁENZ MINERVA DERMA RODRÍGUEZ Lo anterior dada la naturaleza de dicho procedimiento establecido de forma pública y con la característica de ser en todo momento transparente, ya que de no ser así, se estaría vulnerando el acceso a información relevante, implicando sospecha de corrupción en el proceso. Es obligación de los Poderes del Estado garantizar la transparencia como derecho humano que es, así lo disponen los artículos 1, 2, 3, fracciones I, V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 98, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, pues a los candidatos se les hizo informo y firmaron una anuencia sobre el trato de sus datos personales que establecía que con base en éste último artículo podría transferirse la información, dado que es la Ley máxima del Estado la que impone requisitos en el proceso de selección y obligación de que el mismo sea transparente en todo momento. **Datos complementarios:** LOS DATOS SE PUEDEN OBTENER DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LOS COMITÉS RESPECTIVOS DE SELECCIÓN: Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025."

XXIX. Que en fecha veinticuatro de marzo del presente año, se recibió por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, cuestión dirigida al H. Congreso del Estado de Chihuahua, identificada con el número de folio 080144425000086 y que consistía en: "*Comités de Evaluación de Aspirantes a Personas Juzgadoras de los respectivos poderes del Estado; Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Proporcionar los datos de todos los aspirantes que fueron insaculados y remitidos en los respectivos listados al IEE Currículum Ensayo de Exposición de Motivos de Aspiración al Cargo Cartas de Recomendación Título Profesional y Kardex o Relación de Estudios.* **Datos complementarios:** Información pública suministrada por todos los aspirantes a los respectivos Comités de Evaluación de Aspirantes a Personas Juzgadoras de los 3 poderes del Estado."

XXX. Que en fecha dieciocho de junio del presente año, se recibió por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, cuestión dirigida al H.

Congreso del Estado de Chihuahua, identificada con el número de folio 080144425000125 y que consistía en: "Solicito copia certificada de los respectivos documentos de las siguientes personas en atención a que fueron candidatas a magistrados penales. De RUBÉN AGUILAR GIL y JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ el documento con que acredito el Poder Judicial que eran magistrados en funciones en calidad de reelección. De HÉCTOR VILLASANA RAMÍREZ, el documento con que crédito sus calificaciones por materia y de promedio general de la licenciatura en derecho. **Datos complementarios:** Solicito copia certificada de los respectivos documentos de las siguientes personas en atención a que fueron candidatas a magistrados penales. De RUBÉN AGUILAR GIL y JOSÉ LUIS CHACÓN RODRÍGUEZ el documento con que acredito el Poder Judicial que eran magistrados en funciones en calidad de reelección. De HÉCTOR VILLASANA RAMÍREZ, el documento con que crédito sus calificaciones por materia y de promedio general de la licenciatura en derecho."

- XXXI. Por lo anterior, obra en poder de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, documentación consistente en: solicitud de registro, acta de nacimiento, anuencia, avisos de privacidad, carta bajo protesta de decir verdad, cartas de recomendación, certificado de estudios/Kardex académico, constancia de antecedentes penales, constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, constancia de no inhabilitación, certificado de residencia, constancia de verificación de personas inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, credencial para votar, curriculum vitae, motivos de postulación, título profesional, cédula profesional y elementos de prueba, contenidos en los expedientes de las personas interesadas en participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado, necesaria para dar respuestas a la solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125.
- XXXII. Que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, según lo estipula el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- XXXIII. Que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento de su titular, conforme lo estipula el artículo 10º, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- XXXIV. Que para los efectos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se entenderá por Datos Personales, cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, conforme lo establece en su artículo 11º, fracción VIII.
- XXXV. Que el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua establece que los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.
- XXXVI. Que el numeral Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece que se considera susceptible de clasificarse como información confidencial: I.- Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías: 1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC),



Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos. 5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos. 7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos; 8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos; 10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.

XXXVII. Que la fracción I del artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral Séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que la clasificación de la información se lleva a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, siendo el caso que para efecto del presente se cuenta con las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio: 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125.

XXXVIII. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que el derecho de protección de datos personales encuentra su justificación, además del derecho a la privacidad, en el reconocimiento de la dignidad de toda persona. Solo a la persona humana le corresponde disponer sobre la información que atañe a sí mismo, de otra forma se cosificaría y se desconocería su naturaleza o esencia como persona, su libertad para determinar el manejo de la información que solo a ella misma le concierne.

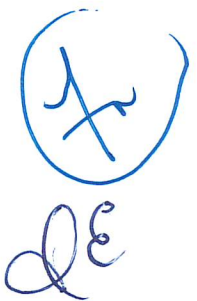
XXXIX. Que atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es menester concluir que el derecho de acceso a la información no es absoluto y se encuentra limitado por los demás derechos consagrados en el orden jurídico nacional, entre otros, el derecho humano a la protección de datos personales, el cual se tutela en ambos ordenamientos al proteger los datos personales que tienen bajo su resguardo los Sujetos Obligados e incluso en los diversos instrumentos internacionales.

XL. Que los documentos clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de su titular, de conformidad con el numeral Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

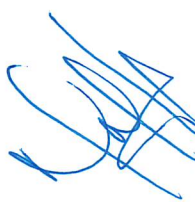
XLI. Que la protección de datos irrumpe como derecho a la vida privada, según se constata en los ordenamientos de carácter general, como ocurre a través de lo dispuesto en los artículos 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); el 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1966), y el 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996).

XLII. Que el derecho de protección de datos personales encuentra su justificación, además del derecho a la privacidad, en el reconocimiento de la dignidad de toda persona. Solo a la persona humana le corresponde disponer sobre la información que atañe a sí mismo, de otra forma se cosificaría y se desconocería su naturaleza o esencia como persona, su libertad para determinar el manejo de la información que solo a ella misma le concierne.

- XLIII. En fecha siete de julio del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos expidió el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR TOTALMENTE COMO CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, ACTA DE NACIMIENTO, ANUENCIA, AVISOS DE PRIVACIDAD, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CARTAS DE RECOMENDACIÓN, CERTIFICADO DE ESTUDIOS/KARDEX ACADÉMICO, CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS DEUDORAS ALIMENTARIAS MOROSAS DE CHIHUAHUA, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, CERTIFICADO DE RESIDENCIA, CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CREDENCIAL PARA VOTAR, CURRICULUM VITAE, MOTIVOS DE POSTULACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL, CÉDULA PROFESIONAL Y ELEMENTOS DE PRUEBA, PRESENTADOS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES DENTRO DEL PROCESO PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."
- XLIV. Que del análisis de la documentación consistente en: solicitud de registro, acta de nacimiento, anuencia, avisos de privacidad, carta bajo protesta de decir verdad, cartas de recomendación, certificado de estudios/Kardex académico, constancia de antecedentes penales, constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, constancia de no inhabilitación, certificado de residencia, constancia de verificación de personas inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, credencial para votar, curriculum vitae, motivos de postulación, título profesional, cédula profesional y elementos de prueba, contenidos en los expedientes de las personas interesadas en participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado, necesaria para dar respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio: 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125, se advirtió que la misma contiene datos personales, susceptibles de clasificarse como información confidencial, concernientes a una persona identificada o identificable, sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque como se mencionó con anterioridad el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido por el Derecho de Protección de Datos Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponibles de idéntico rango, como los datos personales, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.
- XLV. Este Comité identificó que en la documentación de solicitud de registro, acta de nacimiento, anuencia, avisos de privacidad, carta bajo protesta de decir verdad, cartas de recomendación, certificado de estudios/Kardex académico, constancia de antecedentes penales, constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, constancia de no inhabilitación, certificado de residencia, constancia de verificación de personas inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, credencial para votar, curriculum vitae, motivos de postulación, título profesional, cédula profesional y elementos de prueba, contenidos en los expedientes de las personas interesadas en participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado, obran los



datos personales de: Solicitud de Registro (domicilio personal del participante, correo electrónico personal, número de teléfono celular personal, sexo, ocupación, tiempo de residencia, Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa); Acta de nacimiento (folio electrónico y código de barras, validación electrónica y código de barras, Clave Única de Registro de Población y código de barras, fecha de registro, oficialía, libro, foja, acta, datos de la persona registrada (sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento), datos de filiación de la persona registrada (nombre completo, nacionalidad, edad), datos de los abuelos, anotaciones marginales, códigos QR y folio); Anuencia (firma autógrafa); Avisos de Privacidad (firma autógrafa); Carta bajo protesta de decir la verdad (nacionalidad, edad, firma autógrafa); Cartas de recomendación (nombre completo del que suscribe (carta recomendación), domicilio particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de teléfono particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de identidad (carta de recomendación), firma del que suscribe (carta de recomendación), correo electrónico personal del que suscribe, domicilio (credencial para votar del que suscribe), Clave de Elector (Credencial para votar del que suscribe), Clave Única de Registro de Población (CURP) (Credencial para votar del que suscribe), fecha de nacimiento (Credencial para votar del que suscribe), sexo (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), fotografía, fotografía fantasma con datos variables (Credencial para votar del que suscribe), año de registro (Credencial para votar del que suscribe), Estado (Credencial para votar del que suscribe), Municipio (Credencial para votar del que suscribe), Sección (Credencial para votar del que suscribe), Localidad (Credencial para votar del que suscribe), emisión (Credencial para votar del que suscribe), vigencia (Credencial para votar del que suscribe), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad) (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), códigos bidimensional QR (Credencial para votar del que suscribe), código de barras (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe); Certificado de estudios/Kardex Académico (calificaciones, promedio general de aprovechamiento, N° de matrícula, N° folio, calificaciones, STM, promedio, créditos aprobados, observaciones, ordinario (ORD), No1, No2, ESP, CRE, SIT, ESTATUS, fotografía); Constancia de Antecedentes Penales (número de constancia, fotografía, expedición, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, código QR de verificación); Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), código bidimensional QR, información de si es o no de deudor alimentario); Constancia De No Inhabilitación (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), información de si es o no si cuenta con una sanción de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, código bidimensional QR, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de inscripción, folio, entidad de registro, código de barras, códigos bidimensionales QR; Constancia de situación fiscal, Código bidimensional QR, código y número de barras, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), id CIF, datos de identificación del contribuyente (CURP, fecha de inicio de operaciones, estatus en el padrón, fecha de último cambio de estado), datos del domicilio registrado (código postal, nombre de vialidad, número interior, localidad, entidad federativa, tipo de vialidad, número exterior, colonia, municipio o demarcación territorial, entre calle y calle, datos de actividades económicas (porcentaje, fecha de inicio y fin ), regímenes (fecha de inicio y fin), obligaciones(descripción de la obligación, descripción del vencimiento, fecha de inicio y fecha de fin), cadena original sello, sello digital, código bidimensional QR, certificado de residencia (N° folio, fotografía, edad, estado civil, lugar de nacimiento, firma autógrafa, tiempo de residencia, domicilio); Constancia de Verificación de Personas Inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Clave de Elector, información de si está o no inscrita en el registro estatal de personas sancionadas, código bidimensional QR); Credencial para votar (domicilio, Clave de Elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, sexo, firma, fotografía, fotografía fantasma con datos variables, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, N° de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad), huella, firma, códigos bidimensional QR, código de

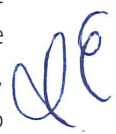
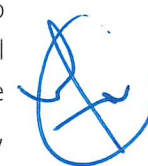


barras, huella dactilar); Curriculum Vitae (fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, género, domicilio, número de teléfono de casa y número de teléfono celular, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico personal y de oficina, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector, N° de Cédulas Profesionales, formación académica, idiomas, desempeño profesional, experiencia laboral u otros estudios, firma); Motivos de Postulación (descripción de motivos de postulación, firma autógrafa); Título Profesional (fotografía, firma autógrafa, N° de libro, foja, folio, registro estatal, folios, CURP y código de barra de CURP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de cédula anterior, estudios de posgrado, entidad federativa, periodo, examen de grado, lugar y fecha de certificación de los estudios, estudios de bachillerato, fecha de examen profesional, número de cédula y código de barras, matrícula, N° de título, clave de registro del grado y código de barras, códigos bidimensionales QR); Cédula profesional (N° de Cédula Profesional, fotografía, firma, CURP, folio, libro, sección, código bidimensional QR, código de barras, cadena original, firma electrónica, código de barras de número de cédula profesional e identificador electrónico, N° de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad); Elementos de prueba de los aspirantes (expedientes de casos que permitan advertir la participación del aspirante actuando como persona autorizada, así como en publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación), siendo datos susceptibles de clasificarse como información confidencial, los cuales son confidenciales por regla general establecida en la legislación, en términos de los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así mismo del análisis de dichos datos susceptibles de clasificarse se desprende que, para la finalidad que se persigue de dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125, en nada beneficia a la ciudadanía el conocerlo, por lo que debe prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información. Derivado de lo anterior es considerado información confidencial, respecto de la cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua es responsable y debe garantizar su protección.

- XLVI. En consecuencia este Comité de Transparencia considera que los datos susceptibles de clasificarse señalados en el considerando anterior de la presente resolución, es información confidencial y dado que no obra en los archivos de este Sujeto Obligado el consentimiento de los mismos titulares de la información, para ser comunicados a terceros, por lo que este Comité no puede permitir el acceso a la información confidencial, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- XLVII. Que el plazo de la clasificación es **indefinido** lo cual se justifica en que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo octavo párrafo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- XLVIII. Que, en razón de lo anterior, resulta **fundada** la petición de confirmación de la determinación de clasificación total con carácter de confidencial de la información consistente en datos personales de Solicitud de Registro (domicilio personal del participante, correo electrónico personal, número de teléfono celular personal, sexo, ocupación, tiempo de residencia, Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa); Acta de nacimiento (folio electrónico y código de barras, validación electrónica y código de barras, Clave Única de Registro de Población y código de barras, fecha de registro, oficialía, libro, foja, acta, datos de la persona



registrada (sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento), datos de filiación de la persona registrada (nombre completo, nacionalidad, edad), datos de los abuelos, anotaciones marginales, códigos QR y folio); Anuencia (firma autógrafa); Avisos de Privacidad (firma autógrafa); Carta bajo protesta de decir la verdad (nacionalidad, edad, firma autógrafa); Cartas de recomendación (nombre completo del que suscribe (carta recomendación), domicilio particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de teléfono particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de identidad (carta de recomendación), firma del que suscribe (carta de recomendación), correo electrónico personal del que suscribe, domicilio (credencial para votar del que suscribe), Clave de Elector (Credencial para votar del que suscribe), Clave Única de Registro de Población (CURP) (Credencial para votar del que suscribe), fecha de nacimiento (Credencial para votar del que suscribe), sexo (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), fotografía, fotografía fantasma con datos variables (Credencial para votar del que suscribe), año de registro (Credencial para votar del que suscribe), Estado (Credencial para votar del que suscribe), Municipio (Credencial para votar del que suscribe), Sección (Credencial para votar del que suscribe), Localidad (Credencial para votar del que suscribe), emisión (Credencial para votar del que suscribe), vigencia (Credencial para votar del que suscribe), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad) (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), códigos bidimensional QR (Credencial para votar del que suscribe), código de barras (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe); Certificado de estudios/Kardex Académico (calificaciones, promedio general de aprovechamiento, N° de matrícula, N° folio, calificaciones, STM, promedio, créditos aprobados, observaciones, ordinario (ORD), No1, No2, ESP, CRE, SIT, ESTATUS, fotografía); Constancia de Antecedentes Penales (número de constancia, fotografía, expedición, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, código QR de verificación); Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), código bidimensional QR, información de si es o no de deudor alimentario); Constancia De No Inhabilitación (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), información de si es o no si cuenta con una sanción de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, código bidimensional QR, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de inscripción, folio, entidad de registro, código de barras, códigos bidimensionales QR; Constancia de situación fiscal, Código bidimensional QR, código y número de barras, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), id CIF, datos de identificación del contribuyente (CURP, fecha de inicio de operaciones, estatus en el padrón, fecha de último cambio de estado), datos del domicilio registrado (código postal, nombre de vialidad, número interior, localidad, entidad federativa, tipo de vialidad, número exterior, colonia, municipio o demarcación territorial, entre calle y calle, datos de actividades económicas (porcentaje, fecha de inicio y fin ), regímenes (fecha de inicio y fin), obligaciones(descripción de la obligación, descripción del vencimiento, fecha de inicio y fecha de fin), cadena original sello, sello digital, código bidimensional QR, certificado de residencia (N° folio, fotografía, edad, estado civil, lugar de nacimiento, firma autógrafa, tiempo de residencia, domicilio); Constancia de Verificación de Personas Inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Clave de Elector, información de si está o no inscrita en el registro estatal de personas sancionadas, código bidimensional QR); Credencial para votar (domicilio, Clave de Elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, sexo, firma, fotografía, fotografía fantasma con datos variables, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, N° de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad), huella, firma, códigos bidimensional QR, código de barras, huella dactilar); Curriculum Vitae (fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, género, domicilio, número de teléfono de casa y número de teléfono celular, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico personal y de oficina, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector, N° de Cédulas Profesionales, formación académica, idiomas, desempeño profesional, experiencia laboral u



otros estudios, firma); Motivos de Postulación (descripción de motivos de postulación, firma autógrafa); Título Profesional (fotografía, firma autógrafa, N° de libro, foja; folio, registro estatal, folios, CURP y código de barra de CURP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de cédula anterior, estudios de posgrado, entidad federativa, periodo, examen de grado, lugar y fecha de certificación de los estudios, estudios de bachillerato, fecha de examen profesional, número de cédula y código de barras, matrícula, N° de título, clave de registro del grado y código de barras, códigos bidimensionales QR); Cédula profesional (N° de Cédula Profesional, fotografía, firma, CURP, folio, libro, sección, código bidimensional QR, código de barras, cadena original, firma electrónica, código de barras de número de cédula profesional e identificador electrónico, N° de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad); Elementos de prueba de los aspirantes (expedientes de casos que permitan advertir la participación del aspirante actuando como persona autorizada, así como en publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación), inmersos en la solicitud de registro, acta de nacimiento, anuencia, avisos de privacidad, carta bajo protesta de decir verdad, cartas de recomendación, certificado de estudios/Kardex académico, constancia de antecedentes penales, constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, constancia de no inhabilitación, certificado de residencia, constancia de verificación de personas inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, credencial para votar, curriculum vitae, motivos de postulación, título profesional, cédula profesional y elementos de prueba, contenidos en los expedientes de las personas interesadas en participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado, necesaria para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125, en posesión de este Poder Legislativo, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación total con carácter de confidencial de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

**PRIMERO. SE CONFIRMA** la clasificación total con carácter de confidencial de la información, consistente en datos personales de: Solicitud de Registro (domicilio personal del participante, correo electrónico personal, número de teléfono celular personal, sexo, ocupación, tiempo de residencia, Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa); Acta de nacimiento (folio electrónico y código de barras, validación electrónica y código de barras, Clave Única de Registro de Población y código de barras, fecha de registro, oficialía, libro, foja, acta, datos de la persona registrada (sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento), datos de filiación de la persona registrada (nombre completo, nacionalidad, edad), datos de los abuelos, anotaciones marginales, códigos QR y folio); Anuencia (firma autógrafa); Avisos de Privacidad (firma autógrafa); Carta bajo protesta de decir la verdad (nacionalidad, edad, firma autógrafa); Cartas de recomendación (nombre completo del que suscribe (carta recomendación), domicilio particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de teléfono particular y laboral del que suscribe (carta de recomendación), número de identidad (carta de recomendación), firma del que suscribe (carta de recomendación), correo electrónico personal del que suscribe, domicilio (credencial para votar del que suscribe), Clave de Elector (Credencial para votar del que suscribe), Clave Única de Registro de Población (CURP) (Credencial para votar del que suscribe), fecha de nacimiento (Credencial para votar del que suscribe), sexo (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), fotografía, fotografía fantasma con datos variables (Credencial para votar del que suscribe), año de registro (Credencial para votar del que suscribe), Estado (Credencial para votar del que suscribe); Municipio (Credencial para votar del que suscribe), Sección (Credencial para votar del que suscribe), Localidad (Credencial para votar del que suscribe), emisión (Credencial para votar del que suscribe), vigencia (Credencial para votar del que suscribe), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad) (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe), firma (Credencial para votar del que suscribe), códigos bidimensional QR (Credencial para votar del que suscribe), código de barras (Credencial para votar del que suscribe), huella dactilar (Credencial para votar del que suscribe); Certificado de estudios/Kardex Académico (calificaciones, promedio general de aprovechamiento, N° de matrícula,



Nº folio, calificaciones, STM, promedio, créditos aprobados, observaciones, ordinario (ORD), No1, No2, ESP, CRE, SIT, ESTATUS, fotografía); Constancia de Antecedentes Penales (número de constancia, fotografía, expedición, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, código QR de verificación); Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), código bidimensional QR, información de si es o no de deudor alimentario); Constancia De No Inhabilitación (folio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), información de si es o no si cuenta con una sanción de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, código bidimensional QR, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de inscripción, folio, entidad de registro, código de barras, códigos bidimensionales QR; Constancia de situación fiscal, Código bidimensional QR; código y número de barras, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), id CIF, datos de identificación del contribuyente (CURP, fecha de inicio de operaciones, estatus en el padrón, fecha de último cambio de estado), datos del domicilio registrado (código postal, nombre de vialidad, número interior, localidad, entidad federativa, tipo de vialidad, número exterior, colonia, municipio o demarcación territorial, entre calle y calle, datos de actividades económicas (porcentaje, fecha de inicio y fin ), regímenes (fecha de inicio y fin), obligaciones(descripción de la obligación, descripción del vencimiento, fecha de inicio y fecha de fin), cadena original sello, sello digital, código bidimensional QR, certificado de residencia (Nº folio, fotografía, edad, estado civil, lugar de nacimiento, firma autógrafa, tiempo de residencia, domicilio); Constancia de Verificación de Personas Inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Clave de Elector, información de si está o no inscrita en el registro estatal de personas sancionadas, código bidimensional QR); Credencial para votar (domicilio, Clave de Elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, sexo, firma, fotografía, fotografía fantasma con datos variables, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, Nº de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad), huella, firma, códigos bidimensional QR, código de barras, huella dactilar); Curriculum Vitae (fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, género, domicilio, número de teléfono de casa y número de teléfono celular, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico personal y de oficina, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector, Nº de Cédulas Profesionales, formación académica, idiomas, desempeño profesional, experiencia laboral u otros estudios, firma); Motivos de Postulación (descripción de motivos de postulación, firma autógrafa); Título Profesional (fotografía, firma autógrafa, Nº de libro, foja, folio, registro estatal, folios, CURP y código de barra de CURP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, número de cédula anterior, estudios de posgrado, entidad federativa, periodo, examen de grado, lugar y fecha de certificación de los estudios, estudios de bachillerato, fecha de examen profesional, número de cédula y código de barras, matrícula, Nº de título, clave de registro del grado y código de barras, códigos bidimensionales QR); Cédula profesional (Nº de Cédula Profesional, fotografía, firma, CURP, folio, libro, sección, código bidimensional QR, código de barras, cadena original, firma electrónica, código de barras de número de cédula profesional e identificador electrónico, Nº de identificador (OCR), zona de lectura mecánica (CURP y nacionalidad); Elementos de prueba de los aspirantes (expedientes de casos que permitan advertir la participación del aspirante actuando como persona autorizada, así como en publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación), inmersos en la solicitud de registro, acta de nacimiento, anuencia, avisos de privacidad, carta bajo protesta de decir verdad, cartas de recomendación, certificado de estudios/Kardex académico, constancia de antecedentes penales, constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, constancia de no inhabilitación, certificado de residencia, constancia de verificación de personas inscritas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, credencial para votar, curriculum vitae, motivos de postulación, título profesional, cédula profesional y elementos de prueba, contenidos en los expedientes de las personas interesadas en participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado, necesaria para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 080144425000063, 080144425000086 y 080144425000125, de los cuales se agrega a este documento el correspondiente anexo que los enlista.





SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el nueve de julio de dos mil veinticinco.

  
LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVIII/RCT-CONF/030/2025, de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco.

/AAVR/